



Ficha N°32: Utilización de los servicios de telemedicina (teleinterconsultas<sup>1</sup>- teleconsultas<sup>2</sup>- telemonitoreo<sup>3</sup>)

<b>Nombre</b>	Utilización de los servicios de telemedicina.				
<b>Tipic</b>	Indicador de desempeño				
<b>Ambito de evaluación</b>	Establecimientos de salud del I nivel de atención, CSMC, Hospitales con población asignada, Hospitales, e Institutos especializados.				
<b>Definición</b>	Los indicadores se enfocan a evaluar la amplitud de las prestaciones de telemedicina. Para el primer nivel de atención se medirá la utilización de teleinterconsulta, teleconsulta y telemonitoreo, destinadas a una población específica, mientras que para el segundo y tercer nivel de atención se evaluará las teleinterconsultas realizadas por los establecimientos de salud en calidad de consultor/consultante según corresponda.				
<b>Justificación</b>	<p>La Telesalud desempeña un papel fundamental al promover el acceso y mejorar la atención médica, lo que resulta en la reducción de la brecha de acceso a los servicios de salud, principalmente en la población que presenta limitaciones de acceso geográfico, económico, cultural y otros. La Telemedicina, como un componente clave de la atención de salud a distancia, engloba la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, permitiendo una atención continua y equitativa. Además, se alinea con las prioridades nacionales de salud, incluyendo el abordaje de enfermedades no transmisibles y la atención de la salud mental, contribuyendo significativamente a mejorar la calidad de vida a la población y ampliando la cobertura de atención, mediante el uso de las tecnologías de la información (TIC), todo ello conlleva a buscar estrategias que permitan que se continúe adoptando y masificando esta modalidad de atención en establecimientos de salud, así como la formalización respectiva de este servicio.</p> <p>En consecuencia, es fundamental fomentar la adopción y el uso de la telemedicina, impulsando a los establecimientos de salud a seguir fortaleciendo la oferta de estos servicios como el telemonitoreo la teleinterconsulta y la teleconsulta, para la mejora de la atención médica y la ampliación de su alcance en beneficio de la población.</p>				
<b>Construcción del indicador</b>	<p><b>A. Establecimientos de salud del I nivel de atención, CSMC, Hospitales con población asignada.</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teleinterconsulta</li> <li>• Teleconsulta</li> <li>• Telemonitoreo</li> </ul> </td> <td style="padding-left: 20px;"> <p>Número de atenciones<sup>4</sup>, identificadas mediante un código único, brindado por el establecimiento de salud</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: right;">x 100</p> <p style="text-align: center;">Población adscrita al establecimiento de salud</p> </td> </tr> </table> <p>En relación a las prestaciones brindadas por telemonitoreo se considera los códigos de: trastornos hipertensivos, trastornos en salud mental, diabetes mellitus, y anemia)</p> <p><b>B. Hospitales e Institutos Especializados</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teleinterconsulta</li> </ul> </td> <td style="padding-left: 20px;"> <p>Número de atenciones por teleinterconsulta identificadas mediante código único, brindado por el establecimiento de salud consultor.</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: right;">x 100</p> <p style="text-align: center;">Número de atenciones realizadas en el establecimiento de salud por cualquier motivo de consulta.</p> </td> </tr> </table>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teleinterconsulta</li> <li>• Teleconsulta</li> <li>• Telemonitoreo</li> </ul>	<p>Número de atenciones<sup>4</sup>, identificadas mediante un código único, brindado por el establecimiento de salud</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: right;">x 100</p> <p style="text-align: center;">Población adscrita al establecimiento de salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teleinterconsulta</li> </ul>	<p>Número de atenciones por teleinterconsulta identificadas mediante código único, brindado por el establecimiento de salud consultor.</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: right;">x 100</p> <p style="text-align: center;">Número de atenciones realizadas en el establecimiento de salud por cualquier motivo de consulta.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teleinterconsulta</li> <li>• Teleconsulta</li> <li>• Telemonitoreo</li> </ul>	<p>Número de atenciones<sup>4</sup>, identificadas mediante un código único, brindado por el establecimiento de salud</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: right;">x 100</p> <p style="text-align: center;">Población adscrita al establecimiento de salud</p>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teleinterconsulta</li> </ul>	<p>Número de atenciones por teleinterconsulta identificadas mediante código único, brindado por el establecimiento de salud consultor.</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: right;">x 100</p> <p style="text-align: center;">Número de atenciones realizadas en el establecimiento de salud por cualquier motivo de consulta.</p>				
	<b>A. Establecimientos de salud del I nivel de atención, CSMC, Hospitales con población</b>				

Firmado digitalmente por VILA CORDOVA Constantino Sergio  
 FAU 20131373237 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 17.12.2024 10:35:03

<sup>1</sup> Teleinterconsulta: Es la consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud a un profesional de la salud para la atención de una persona usuaria, pudiendo ésta estar o no presente, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.

<sup>2</sup> Teleconsulta: Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud, en el marco de sus competencias, y una persona usuaria mediante el uso de las TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.

<sup>3</sup> Telemonitoreo: Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterios médicos los cuidados benéficos y/o tratamiento quirúrgico, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.

<sup>4</sup> Atenciones: Atenciónes: Paciente Nuevo + Paciente Reingresante + Paciente Continuidad

asignada:Teleinterconsulta

**Numerador:** Número de atenciones en el año por telemedicina (teleinterconsulta) identificadas mediante un código único y registrado con código de procedimiento (CPMS) 99499.11 teleinterconsulta síncrona, 99499.12 teleinterconsulta asíncrona brindado por los profesionales de la salud en el establecimiento de salud con cartera de servicios de salud que incluye servicios de telemedicina, publicado en RENIPRESS a diciembre 2024. Establecimiento de salud consultante LAB 1 y/o consultor LAB 2 según corresponda, asimismo se debe consignar en la línea del código del procedimiento de teleinterconsulta la "D" correspondiente a definitivo.

**Denominador:** Población adscrita al establecimiento de salud de acuerdo a la publicación del Repositorio Único de Información en Salud (REUNIS)  
[https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion\\_asignada.asp](https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_asignada.asp)

Teleconsulta

**Numerador:** Número de atenciones en el año por telemedicina (teleconsulta), identificadas mediante un código único y registrado con código de procedimiento (CPMS) 99499.01 teleconsulta síncrona, 99499.03 teleconsulta asíncrona brindado por los profesionales de la salud en el establecimiento de salud con cartera de servicios de salud que incluye servicios de telemedicina, publicado en RENIPRESS a diciembre 2024, asimismo, se debe consignar en la línea del código del procedimiento de teleconsulta "D" correspondiente definitivo en la hoja HIS-MINSA

**Denominador:** Población adscrita al establecimiento de salud de acuerdo a la publicación del Repositorio Único de Información en Salud (REUNIS)  
[https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion\\_asignada.asp](https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_asignada.asp)

Telemonitoreo

**Numerador:** Número de atenciones en el año brindado por el establecimiento de salud (máximo 24 atenciones por usuario de telesalud) por telemonitoreo en trastornos hipertensivos, diabetes mellitus, trastornos en salud mental y anemia considerando listado CIE X y registrado con código de procedimiento 99499.10 Telemonitoreo, asimismo se debe consignar en la línea del código del procedimiento del Telemonitoreo la "D" correspondiente a definitivo.

Para efectos de los Convenios de Gestión 2025, el telemonitoreo será considerado para todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

**Denominador:** Población adscrita al establecimiento de salud de acuerdo a la publicación del Repositorio Único de Información en Salud (REUNIS)  
[https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion\\_asignada.asp](https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_asignada.asp)

TRASTORNOS HIPERTENSIVOS:

I10. X - I12.9, O10.0 - O10.9, O13. X - O14.9, O16. X

DIABETES MELLITUS

E10.0 - E14. X; O24.0 - O24.9

TRASTORNOS EN SALUD MENTAL

Trastorno y episodio depresivo: F20.4, F32.0 - F32.9, F33.0 - F33.9

Trastornos de la ansiedad: F06.4, F40.0 - F41.9, F93.0 - F93.2

Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alcohol: F10.0 - F10. X

Trastorno de consumo de sustancias: F11 - F19 (con los caracteres .1, .2, .3, .4 y .6) Trastorno psicótico: F20.0 - F20.9, F23.0 - F23.9, F28. X, F29. X, F53.1

Maltrato infantil, Violencia familiar o intrafamiliar: T74.0 - T74.9, Y04.0, Y04.1, Y04.2, Y04.8, Y04.9, Y06.0, Y06.1, Y07.0, Y06.8, Y07.1, Y07.8, Y07.9

ANEMIA

D50 Anemia por carencia de hierro

D51 Anemia por carencia de vitamina B12

D52 Anemia por carencia de ácido fólico

D53 Otras anemias carenciales

D55-D59 Anemia hemolítica

D60-D64 Aplasia y otras anemias

B. Hospitales e Institutos Especializados:Teleinterconsulta

**Numerador:** Número de atenciones en el año por telemedicina (teleinterconsulta) identificadas mediante un código único y registrado con código de procedimiento (CPMS) 99499.11 teleinterconsulta síncrona, 99499.12 teleinterconsulta asíncrona, brindado por el establecimiento de





	<p>salud consultante LAB 1 y/o consultor LAB 2 según corresponda, asimismo, se debe consignar en la línea del código del procedimiento de teleinterconsulta la "D" correspondiente a definitivo.</p> <p><b>Denominador:</b> Número de atenciones realizadas en el establecimiento de salud por cualquier motivo de consulta obtenida del registro en el HIS-MINSA.</p>																
Valor Umbral	Valor obtenido del año 2023																
Logro esperado	<p><b>A. Establecimientos de salud del I nivel de atención, CSMC, Hospitales con población asignada.</b></p> <p>Población adscrita al establecimiento de salud de acuerdo a lo siguiente:  Habitantes &lt; a 1,000, se considerará una tasa x 100 Hbts  Habitantes &lt; a 10,000, se considerará una tasa x 1,000 Hbts  Habitantes &lt; a 100,000, se considerará una tasa x 10,000 Hbts.  Habitantes &gt;=100,000, se considerará una tasa x 100,000 Hbts.</p> <p>De acuerdo a la población asignada se considerará el siguiente incremento de la tasa de 2, 3 y 10 del valor umbral. Como se detalla en la siguiente tabla:</p>																
	<table border="1" data-bbox="598 716 1428 1131"> <thead> <tr> <th data-bbox="598 716 742 907">Población asignada</th> <th data-bbox="742 716 981 907">(Tasa de atenciones en teleinterconsulta) x 100, 1000, 10000, 100000</th> <th data-bbox="981 716 1212 907">(Tasa de atenciones en teleconsulta) x 100, 1000, 10000, 100000</th> <th data-bbox="1212 716 1428 907">(Tasa de atenciones en telemonitoreo) x 100, 1000, 10000, 100000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="598 907 742 963">&lt;=15,000</td> <td data-bbox="742 907 981 963">2</td> <td data-bbox="981 907 1212 963">2</td> <td data-bbox="1212 907 1428 963">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 963 742 1086">E.S. con población asignada 15,001 hasta 30,000</td> <td data-bbox="742 963 981 1086">3</td> <td data-bbox="981 963 1212 1086">2</td> <td data-bbox="1212 963 1428 1086">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 1086 742 1131">&gt;=30,001</td> <td data-bbox="742 1086 981 1131">10</td> <td data-bbox="981 1086 1212 1131">2</td> <td data-bbox="1212 1086 1428 1131">10</td> </tr> </tbody> </table>	Población asignada	(Tasa de atenciones en teleinterconsulta) x 100, 1000, 10000, 100000	(Tasa de atenciones en teleconsulta) x 100, 1000, 10000, 100000	(Tasa de atenciones en telemonitoreo) x 100, 1000, 10000, 100000	<=15,000	2	2	2	E.S. con población asignada 15,001 hasta 30,000	3	2	3	>=30,001	10	2	10
Población asignada	(Tasa de atenciones en teleinterconsulta) x 100, 1000, 10000, 100000	(Tasa de atenciones en teleconsulta) x 100, 1000, 10000, 100000	(Tasa de atenciones en telemonitoreo) x 100, 1000, 10000, 100000														
<=15,000	2	2	2														
E.S. con población asignada 15,001 hasta 30,000	3	2	3														
>=30,001	10	2	10														
	<p>En las prestaciones realizadas por teleinterconsulta en los E.S. con umbral 0 considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Población asignada &lt;=15,000, su tasa será (50).</li> <li>✓ Población asignada de 15,001 a 30,000, su tasa será (60).</li> <li>✓ Población asignada de &gt;=30,001, su tasa será (90).</li> </ul> <p><b>Ponderación para Establecimientos de salud del I nivel de atención, CSMC, Hospitales con población asignada:</b></p> <table border="1" data-bbox="478 1344 1149 1444"> <thead> <tr> <th data-bbox="478 1344 678 1400">Teleinterconsulta</th> <th data-bbox="678 1344 829 1400">Teleconsulta</th> <th data-bbox="829 1344 997 1400">Telemonitoreo</th> <th data-bbox="997 1344 1149 1400">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="478 1400 678 1444">60</td> <td data-bbox="678 1400 829 1444">10</td> <td data-bbox="829 1400 997 1444">30</td> <td data-bbox="997 1400 1149 1444">100</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Si no ha realizado teleconsulta, el valor ponderado de este servicio, se suma al valor de teleinterconsulta haciendo un total de 70.</li> <li>✓ Servicio de telemonitoreo realizado por el establecimiento de salud que no se encuentren en la lista del RENIPRESS con cartera de servicio de salud a diciembre 2024, su ponderado es 100.</li> <li>✓ Para el Centro Mental Comunitario se considera como denominador una población a 50,000 hbts.</li> </ul> <p><b>B. Hospitales e Institutos Especializados.</b></p> <p>Nro. de atenciones registradas en el establecimiento de salud de acuerdo a lo siguiente:  Atenciones &lt; a 1,000, se considerará una tasa x 100 At.  Atenciones &lt; a 10,000, se considerará una tasa x 1000 At.  Atenciones &lt; a 100,000, se considerará una tasa x 10,000 At.  Atenciones &gt;= 100,000, se considerará una tasa x 100,000 At.</p> <p>De acuerdo a las atenciones realizadas se considerará el incremento de tasa de 2, 3 del valor umbral, como se detalla en la siguiente tabla</p>	Teleinterconsulta	Teleconsulta	Telemonitoreo	Total	60	10	30	100								
Teleinterconsulta	Teleconsulta	Telemonitoreo	Total														
60	10	30	100														



PERÚ

Ministerio de Salud

			(Tasa de atenciones en teleinterconsulta) x 100, 1000, 10000, 100000
	II NIVEL	Atenciones en salud	2
	III NIVEL		3
<p>Establecimientos de salud del segundo nivel de atención con producción (0) en el 2023, su tasa será (50).          Establecimientos de salud del tercer nivel de atención con producción (0) en el 2023, su tasa será (60).          Ponderación para Hospitales e Institutos Especializados: <input type="text" value="Teleinterconsulta"/> <input type="text" value="100"/></p>			
Frecuencia de medición	Anual		
Fuente de datos	Numerador: HIS-MINSA, Teleatiendo RENIPRESS Denominador: HIS-MINSA, REUNIS		
Responsable técnica	La Dirección General de Telesalud Referencia y Urgencia (DIGTEL), a través de la Dirección de Telemedicina (DITEL).		
Responsable de Informador	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI). Dirección de Telemedicina (DITEL) de la Dirección General de Telesalud Referencia y Urgencia (DIGTEL)		
Notas	<ol style="list-style-type: none"> <li>Para los establecimientos de salud del tercer nivel que brindan servicio de teleconsulta deberán remitir informe de sustento a la DIGTEL-DITEL para la inclusión como parte del logro alcanzado.</li> <li>Para los establecimientos de salud del tercer nivel que realicen teleinterconsultas como IPRESS consultante previo informe remitido a la DIGTEL-DITEL será considerado como parte del logro alcanzado.</li> <li>La actualización de la ficha técnica durante la vigencia del dispositivo que lo aprueba, corresponde al MINSA, la misma que se puede dar por modificaciones normativas o situaciones de emergencia.</li> </ol>		



PERÚ

MINSA

Firmado digitalmente por VILA  
 CORDOVA Constantino Severo  
 PAU 20131373237 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.12.2024 10:32:26 -05:00